

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN : No.110013103003**20200024200**
PROCESO : TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE : OLIVER PINTO FLECHAS
ACCIONADO : PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse reunidos los requisitos formales, el Despacho

DISPONE

- 1. ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por **OLIVER PINTO FLECHAS** contra **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**, por la presunta violación de los derechos fundamentales al debido proceso, libertad, vida y presunción de inocencia.
- 2. VINCULAR** a las presentes diligencias a la señora Katherine Natalia Villamil Bernal madre del menor SFBV quien presentó denuncia penal contra el aquí accionante, Juzgado 1º Penal del Circuito de Facativá -Cundinamarca-, Juez de Control de Garantías de San Juan de Rioseco -Cundinamarca-, Dirección Seccional de Cundinamarca Unidad CAIVAS Fiscalía 002 -Facativá-, Fiscalía General de la Nación y Procurador 258 JIP-Facativá-, Establecimiento Penitenciario y Carcelario -La Modelo-, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC-, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses e Instituto Colombiano de Bienestar familiar -I.C.B.F.- para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación y, por conducto de Representante Legal o quienes hagan sus veces, y enviándosele copia del escrito de tutela, ejerza su derecho a la defensa y envíe a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posea en relación con lo solicitado por el accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción.
- 3.** Requerir al Juzgado 1º Penal del Circuito de Facativá -Cundinamarca-, para que NOTIFIQUEN la existencia de la presente acción de tutela a todos y cada uno de los intervinientes –si los hubiere– dentro de la denuncia al que hace referencia el accionante en su escrito de tutela, respetándose la reserva sumarial penal, para que si lo consideran conveniente hagan uso de sus derechos dentro de este trámite, de lo cual junto con la contestación allegaran constancia de la correspondiente notificación, para que obre en las presentes diligencias. Igualmente, se les requiere para que envíen digitalmente copia del expediente.
- 4. ORDENAR** que por secretaría se oficie a la accionada y vinculadas, para que en el término de UN (1) día siguiente al recibo de la notificación, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.
- 5. PREVENIR** a la accionada y vinculadas que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.
- 6. ORDENAR** que por secretaría se comunique a la parte accionante la admisión de la presente acción de tutela, por el medio más expedito y eficaz.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ